



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 112-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de marzo de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 230-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración, Informe N° 419-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorando N° 028-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, del Coordinador (e) de Informática y Gestión de la Información, y el Informe Legal N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y su modificatoria Decreto Supremo N° 0167-2014-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como para el nivel secundario en las instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños



o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Numeral 21 del “Anexo Definiciones” del Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala en su numeral 6.1 del punto VI “Disposiciones Generales, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos;

Que, el Numeral 7.2, del punto VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la Directiva antes citada refiere que cuando el área usuaria – es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización señalada anteriormente y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, por lo expuesto, y en concordancia con el Memorando N° 230-2016-MIDIS/PNAEQW/UA, así como las consideraciones técnicas expuestas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en el Informe N° 419-2016-MIDIS-PNAEQW/UA-CASG de fecha 24 de febrero de 2016, y el Coordinador (e) de Informática y Gestión de la Información con el Memorando N° 028-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI, remiten el Informe Técnico para Estandarización de Software Capture Pro Kodak y Therefore Canon, que establece de manera detallada la descripción del bien a adquirir y el uso que se le dará al mismo, cumpliendo el Reglamento de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización de los software Capture Pro Kodak y Therefore Canon;



Que, la Estandarización de Software, el periodo de la vigencia será de doce (12) meses, precisando que en el caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales informará tal hecho a la Unidad de Administración;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico Para Estandarización de Software, que sustenta la opinión técnica favorable de la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la opinión favorable de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Informe contenido en el Visto; resulta necesario que se apruebe la Estandarización del software Capture Pro Kodak y software Therefore Canon;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. Asimismo, dispone que la referida aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del Software Capture Pro y Therefore Canon, conforme a lo detallado en el Informe Técnico Para Estandarización de Software, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Disponer que el periodo de vigencia de la estandarización es de doce (12) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración, realicen las actividades necesarias para concretar la contratación o servicio conforme Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE CAPTURE PRO KODAK – THEREFORE CANON

I. DESCRIPCION DEL SCANNER PREEXISTENTE CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE EL PNAEQW

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, actualmente no cuenta con la Herramienta de digitalización de documentos (Capture Pro Kodak – Therefore Canon), la Herramienta permite realizar tratamiento de imágenes e indexación de documentos del Programa a través de la Unidad de Tramite Documentario.

Actualmente contamos con 4 Scanner en la Unidad de Tramite Documentario, en el cual se realiza el proceso de digitalización de todo el archivo, las carateristicas de dichos Scanner son los siguientes:

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include Cantidad, Volumen diario recomendado, Velocidades de producción, Alimentador/elevador, Funciones, Software Compatible, Formatos de Archivos de salida, Formato de Archivos de Salida, and Sistemas operativos compatibles.



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino
Central telefónica: 01 - 201 9360
www.qaliwarma.gob.pe

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.

Lima... 16-03-2016

N° REGISTRO... 100-2016
N° DE FOLIO... 1-4


ANDRÉS NIELS COM MACHUCA
RDE N° 1177-2015-MIDIS/PNAEQW
FEDATARIO

II. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE	OBSERVACIÓN
01	04 licencias de Capture Pro Kodak	<p>Captura de imagen simplificada a nivel profesional, indexación automatizada y conectividad maximizada, tratamiento de imágenes digitalizadas. Función Intelligent Quality, Digitalización Simplificada, Mejoramiento de OCR, Indexación Automatizada, PDF con capacidad de búsqueda, encriptado/protegido, PDF-A, PDF de color comprimido, Salida Marcadores de PDF, vista rápida de la Web y otros.</p> <p>Rotación de imágenes, Recorte de imágenes Puesta en blanco de parte de una imagen Redigitalización de imágenes, Eliminación de imágenes, Eliminación de errores, Eliminación de un intervalo de documentos, Eliminación de imágenes en blanco de un lote</p>
02	01 Licencia Therefore Canon	<p>Busqueda de Documentos mediante indexación, permite indexar automáticamente los correos electrónicos, captura de imagen simplificada a nivel profesional, indexación automatizada y conectividad maximizada. Administración inteligente de la información, Acceso fácil a su información, Mejora la seguridad de los documentos, Optimiza sus flujos de trabajo <i>Business Analytics</i>, Aplicación para dispositivos móviles, Microsoft Dynamics NAV <i>Búsqueda de texto completo</i>, Integración con Microsoft® SharePoint® 2007, Archivos compatibles como pdf, ppt, doc, xls, avi, mpg etc.</p>

III. DESCRIPCIÓN Y USO QUE SE DARÁ A LA HERRAMIENTA

Se requiere la contratación del Software Capture Pro Kodak – ThereFore Canon, a fin de asegurar la operatividad y continuidad del servicio de digitalización, el mismo que incluye:

1. Asistencia técnica 24x7.
2. Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24x7.
3. Actualización de productos (Software), actualizaciones de parches ("parches") críticos.
4. Versiones de productos, que incluye versiones de mantenimiento de productos y actualizaciones de documentación.
5. Acceso a través del Internet a recursos técnicos de las comunicaciones electrónicas.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.

Lima... 16-03-2016

N° REGISTRO... 190-2016

N° DE FOLIO... 2-4


ANDRÉS NIELS COM MACHUCA
RDE N° 1177-2015-MIDIS/INAEQW
PEDATARIO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adicionalmente el servicio de Digitalización permitirá al PNAEQW:

- ✓ Contar con la última tecnología de Software en el mercado.
- ✓ Poder utilizar las últimas versiones de los productos.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a través de la Coordinación de Informática y Gestión de Información, en cumplimiento de la Directiva N°004-2016 – OSCE/CD, Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", ha evaluado las razones técnicas para la contratación de La adquisición de Softwares Capture Pro Kodak y Therefore Canon, según el detalle siguiente:

a) ASPECTOS TECNICOS

La adquisición del Software Capture Pro Kodak y Therefore Canon garantizará la digitalización electrónica, con facilidades de acceso a la información histórica, y por consiguiente se asegura la operatividad y el adecuado cumplimiento de las acciones por parte de los colaboradores de todas las Unidades del PNAEQW.

Los Softwares Capture Pro Kodak y ThereFore Canon son compatibles con el equipamiento preexistente (Kodak I4200), con la que ya cuenta el PNAEQW, por tal motivo si adquirimos software de otras marcas que no sean las mencionadas, tendríamos problemas de configuración en los equipos y los documentos escaneados.

En cuanto al software ThereFore Canon, ya se han hecho las pruebas respectivas, dandonos una confiabilidad en la indexacion de documentos y obtener datos exactos en el tratamiento de imágenes siendo compatible con el equipamiento preexistente (Kodak I4200).

Cabe mencionar de los dos Softwares (Capture Pro Kodak y ThereFore Canon), son complementarios al equipamiento preexistente (Kodak I4200); por lo tanto son necesarios para garantizar la operatividad y valor economico de los equipos en mencion.

b) Incidencia Económica

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el valor económico por la adquisición del Software (Capture Pro Kodak – Therefore Canon), para cubrir las licencias por PC, es de aproximadamente S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve mil con 00/100 nuevos soles).

Este Monto comprende el costo de adquisición, seguros, impuestos así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la adquisición, materia del presente contrato.



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino
Central telefónica: 01 - 201 9360
www.qaliwarma.gob.pe

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.

Lima... 16/03/2016

N° REGISTRO... 800-2016

N° DE FOJO... 3-4


ANDRÉS NIELS COM MACHUCA
RDE N° 1177-2015-MIDIS/PNAEQW
FEDATARIO

V. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe son:

1. El Sr. Jean Michael Delgado ---, Administrador de Servicios TIC de la Coordinación de Informática y Gestión de Información.
2. El Sr. John Rufino Leyton Ibáñez, Administrador del Centro de Gestión de Datos del PNAEQW.

VI. FECHA DE ELABORACIÓN

15 de Febrero del 2016

VII. PERIODO

12 meses.

VII. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales anteriores, se hace necesaria la adquisición del Software (Capture Pro - ThereFore), y por consiguiente asegurar la operatividad de la digitalización de documentos y el cumplimiento de las acciones de cada uno de los colaboradores del PNAEQW, con facilidades de uso de la herramienta.



John Rufino Leyton Ibáñez
Administrador del Centro de Gestión de Datos



Jean Michael Delgado Maldonado
Administrador de Servicios TIC

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.

Lima... 16-03-2016

N° REGISTRO... 100-2016

N° DE FOLIO... 4-4



ANDRÉS NIELS COM MACHUCA
RDE N° 1177/2015-MIDIS/PNAEQW
FEDATARIO